



UNIVERSIDAD
LÍDER PERUANA

ESTATUTO

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTATUTO	Código : JGA001
		Versión : 02
		Página : 2 de 24

CONTROL DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización	Gerencia General	Junta General de Accionistas
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Stephany Silva Lozano	Jerónimo Soria Mormontoy	Jerónimo Soria Mormontoy
Cargo:	Cargo:	Cargo:
Gerente de Calidad, Asesoramiento y Modernización	Gerente General	Presidente de la Junta General de Accionistas
Fecha:	Fecha:	Fecha:
23/10/2020	26/10/2020	26/10/2020

**Aprobado mediante acuerdo contemplado en el Acta de la
Junta General de Accionistas de fecha 26 de octubre de 2020.**

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTATUTO	Código : JGA001
		Versión : 02
		Página : 3 de 24

HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Versión	Vigencia desde	Apartado modificado	Modificación realizada
00	14/05/2014	Todos	Creación del documento (A00001 de la PE 11028866)
01	22/08/2019	Todos	Adecuación a la Ley N° 30220, Ley Universitaria (B00004 de la PE 11028866)
02	26/10/2020	Parcial	Inserto del Artículo 21-A

	ESTATUTO	Código : JGA001
		Versión : 02
		Página : 4 de 24

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I LA UNIVERSIDAD	5
CAPÍTULO I GENERALIDADES	5
CAPÍTULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES	7
TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO	8
CAPÍTULO I JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	8
CAPÍTULO II GERENCIA GENERAL	10
TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	14
CAPÍTULO I RECTORADO	15
CAPÍTULO II DIRECCIÓN ACADÉMICA	16
CAPÍTULO III DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	16
CAPÍTULO IV DIRECCIÓN DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS	16
CAPÍTULO V SECRETARÍA GENERAL	17
TÍTULO IV ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	17
CAPÍTULO I GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN.....	17
CAPÍTULO II GERENCIA DE CALIDAD, ASESORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN	17
TÍTULO V ÓRGANOS CONSULTIVOS.....	18
TÍTULO VI INVESTIGACIÓN Y EMPRENDIMIENTO.....	19
TÍTULO VII ESCUELA DE POSGRADO	19
TÍTULO VIII DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.....	19
TÍTULO IX REGLAMENTO GENERAL	20
TÍTULO X RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVO	21
CAPÍTULO I RÉGIMEN ECONÓMICO	21
CAPÍTULO II RÉGIMEN PATRIMONIAL	22
CAPÍTULO III RÉGIMEN ADMINISTRATIVO	23
TÍTULO XI ESTADOS FINANCIEROS, UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	23
CAPITULO I ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES	23
CAPITULO II DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.....	24

	ESTATUTO	Código : JGA001
		Versión : 02
		Página : 5 de 24

TÍTULO I LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Denominación

La Universidad Privada Líder Peruana S.A.C., también denominada “Universidad Líder Peruana” o “ULP” (en adelante, la **Universidad**), es una persona jurídica de derecho privado organizada bajo el modelo institucional de una sociedad anónima cerrada.

Artículo 2.- Objeto

La Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación, la docencia y a brindar una formación humanística, científica y tecnológica orientada a formar personas y contribuir con el desarrollo de la comunidad y del país. Para lograr su objeto, la Universidad está facultada para:

1. Brindar el servicio educativo de nivel superior universitario de pregrado y posgrado en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia.
2. Realizar investigación científica y prestar servicios de consultoría y de asistencia técnica a personas naturales y jurídicas.
3. Realizar seminarios, exposiciones, conferencias y todo tipo de curso como complemento a la oferta académica de la Universidad.
4. Editar, publicar y comercializar toda clase de publicación, en cualquier tipo de soporte, que apoye al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura.
5. Expedir constancias, certificados, diplomas y otras certificaciones.
6. Implementar bibliotecas, hemerotecas, videotecas, archivos, museos y similares.
7. Explotar señales de radio y televisión.
8. Comercializar bienes y servicios generados por los centros de producción de la Universidad.
9. Realizar encuestas, sondeos de opinión, estudios de mercado o proyecciones de cualquier naturaleza.
10. Ejecutar obras de construcción civil para la edificación, remodelación o ampliación de la infraestructura de la Universidad.

Además, podrá realizar cualquier actividad que se requiera para cumplir el objeto social, así como toda clase de operaciones civiles y mercantiles, actos y contratos en general conforme al marco normativo vigente.

Artículo 3.- Domicilio

La Universidad tiene su domicilio social en la ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, región Cusco; pudiendo establecer locales en cualquier otro lugar del país o en el extranjero por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTATUTO	Código : JGA001
		Versión : 02
		Página : 6 de 24

Artículo 4.- Duración

La Universidad inicia sus actividades a partir de su inscripción en los registros públicos teniendo una duración indeterminada.

Artículo 5.- Principios

Son principios de la Universidad:

1. Búsqueda y difusión de la verdad.
2. Calidad académica.
3. Autonomía.
4. Libertad de cátedra.
5. Espíritu crítico y de investigación.
6. Democracia institucional.
7. Meritocracia.
8. Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión.
9. Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
10. Afirmación de la vida y dignidad humana.
11. Mejoramiento continuo de la calidad académica.
12. Creatividad e innovación.
13. Internacionalización.
14. El interés superior del estudiante.
15. Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.
16. Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.
17. Ética y profesionalismo.

Artículo 6.- Fines

Son fines de la Universidad:

1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.
3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
4. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística.
6. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
7. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
9. Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
10. Formar personas libres en una sociedad libre.

Artículo 7.- Funciones

Son funciones de la Universidad:

1. Formación profesional.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTATUTO	Código : JGA001
		Versión : 02
		Página : 7 de 24

2. Investigación.
3. Extensión cultural y proyección social.
4. Educación continua.
5. Contribuir al desarrollo humano.

Artículo 8.- Autonomía

De acuerdo con lo señalado en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Toma decisiones y las ejecuta según sus propios objetivos y metas; asimismo, los accionistas gozan de todos los derechos y prerrogativas reconocidos en el marco normativo vigente y el presente Estatuto.

Artículo 9.- Marco normativo

La Universidad se rige por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley General de Sociedades, la Ley Universitaria, las disposiciones emitidas por la autoridad administrativa competente, el presente Estatuto y sus normas internas. Goza de los derechos, obligaciones y garantías que le reconoce el marco normativo vigente en su calidad de institución educativa privada de nivel superior universitario.

**CAPÍTULO II
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

Artículo 10.- Capital social

El capital social es de S/ 250 000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 Soles) y está dividido en 25 000 (Veinticinco mil) acciones nominativas con un valor de S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.

Artículo 11.- De las acciones

Las acciones representan partes alícuotas del capital, todas tienen el mismo valor nominal y dan derecho a un voto. Las acciones se crean en el pacto social y, posteriormente, por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

Artículo 12.- Adquisición y transmisión de acciones

El derecho de transmisión de acciones por sucesión será la primera forma de adquisición de acciones ante el fallecimiento de un accionista o por voluntad expresa del mismo, siendo prevalente sobre otras formas de adquisición como las del derecho de adquisición preferente.

Artículo 13.- Reglas complementarias

Todo cuanto no esté previsto en el presente Estatuto respecto de las acciones y su régimen legal se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTATUTO	Código : JGA001
		Versión : 02
		Página : 8 de 24

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 14.- Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de la Universidad son:

1. Junta General de Accionistas
2. Gerencia General

CAPÍTULO I JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 15.- Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas (en adelante, la **Junta General**) es el órgano supremo de la Universidad. Se compone de todos los accionistas con derecho a voto reunidos en:

1. Junta General.
2. Junta Obligatoria Anual.
3. Junta Universal.

Artículo 16.- Reuniones de la Junta General

Las reuniones de la Junta General se realizan considerando lo siguiente:

1. Se celebran en el domicilio social.
2. Son convocadas por el Gerente General, por mandato legal o cuando sea necesario para el correcto funcionamiento de la Universidad.
3. Pueden aplazarse solo una (1) vez, por no menos de tres (3) ni más de (5) días y sin necesidad de nueva convocatoria.
4. Pueden dividirse, pero se elabora solo una (1) acta.
5. La presidencia y secretaría de la Junta General es desempeñada por los accionistas concurrentes que se designen.
6. Los accionistas pueden hacerse representar por otra persona, informando a la Universidad con una anterioridad no menor de veinticuatro (24) horas a la reunión.
7. Todos los accionistas están sometidos a sus acuerdos, incluso los disidentes y los que no hubieran participado en la reunión.

Artículo 17.- Reglas para el cuórum y adopción de acuerdos

Las reuniones de la Junta General quedan válidamente constituidas en primera convocatoria cuando se encuentre representado, cuando menos, el cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto. Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la reunión.

Para los asuntos mencionados en los numerales 4, 5, 6, 13 y 16 del artículo siguiente es necesario en primera convocatoria, cuando menos, la concurrencia de dos tercios (2/3) de las acciones suscritas con derecho

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTATUTO	Código : JGA001
		Versión : 02
		Página : 9 de 24

a voto. En segunda convocatoria es necesario la concurrencia de, cuando menos, tres quintos (3/5) de las acciones con derecho a voto. Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de las acciones que representen, cuando menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.

Artículo 18.- Atribuciones

La Junta General ejerce las siguientes atribuciones conforme al marco normativo aplicable considerando lo señalado en la Ley General de Sociedades y la Ley Universitaria:

1. Establecer las políticas de desarrollo de la Universidad.
2. Aprobar o modificar el Modelo Educativo de la Universidad.
3. Aprobar o modificar el Plan de Negocios de la Universidad.
4. Modificar el estatuto.
5. Aumentar o reducir el capital.
6. Emitir obligaciones y acciones.
7. Pronunciarse sobre la gestión de la Universidad y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros y la memoria anual.
8. Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiera, y definir la forma en que serán reinvertidos, conforme al marco normativo vigente.
9. Designar auditores externos.
10. Disponer investigaciones y auditorías especiales.
11. Designar y remover al Gerente General.
12. Otorgar poderes generales y especiales, sustituirlos en todo o en parte, y revocarlos.
13. Enajenar, en un solo acto, activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento (50%) del capital de la Universidad.
14. Aprobar toda adquisición, enajenación, afectación, gravamen y cualquier acto de disposición de los bienes inmuebles de la Universidad.
15. Vender, transferir o asignar cualquier propiedad intelectual de la Universidad.
16. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la Universidad, así como resolver sobre su liquidación.
17. Declarar en receso temporal a la Universidad o a cualquiera de sus órganos o unidades orgánicas, cuando las circunstancias lo requieran.
18. Cambiar la denominación de la Universidad conforme al procedimiento establecido por la autoridad administrativa competente.
19. Aprobar la creación y desistimiento de programas de estudios, cumpliendo el procedimiento establecido por la autoridad administrativa competente.
20. Aprobar la creación y cierre de locales conducentes —o no— a grado académico, cumpliendo el procedimiento establecido por la autoridad administrativa competente.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTATUTO	Código : JGA001
		Versión : 02
		Página : 10 de 24

21. Aprobar la creación, fusión, supresión o reestructuración de órganos o unidades orgánicas académicas o administrativas, así como centros de producción e institutos de investigación cumpliendo, cuando así se requiera, el procedimiento establecido por la autoridad administrativa competente.
22. Delegar sus atribuciones, siempre que no sean privativas de su autoridad, en los órganos que estime pertinente.
23. Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al presente Estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.

Las atribuciones establecidas en los numerales 7, 8 y 9 son aquellas que se abordan en la Junta Obligatoria Anual. Asimismo, se deberá notificar a la autoridad administrativa competente, para su conocimiento y fines, lo referido a los numerales 4, 16, 17, 18, 19 y 20 del presente artículo.

Artículo 19.- Reglas complementarias

Todo cuanto no esté previsto en el presente Estatuto respecto de la convocatoria, cuórum, votaciones, actas y otros asuntos relevantes para el correcto funcionamiento de la Junta General se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades.

CAPÍTULO II GERENCIA GENERAL

Artículo 20.- Gerencia General

El Gerente General es el encargado de los actos de ejecución y gestión cotidiana de la Universidad y es designado por la Junta General por tiempo indeterminado. Sus facultades, remoción y responsabilidades se supeditan a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades.

La Universidad no cuenta con un Directorio; por lo cual, todo lo referido a dicha instancia en la Ley General de Sociedades es aplicable al Gerente General.

El Gerente General cuenta con las más amplias facultades de gestión y administración de la Universidad, por el solo hecho de su designación a sola firma goza de las atribuciones señaladas en el presente Estatuto, sin perjuicio de otras facultades que le pudiera otorgar la Junta General.

Artículo 21.- Atribuciones

El Gerente General ejerce las siguientes atribuciones conforme al marco normativo aplicable considerando lo señalado en la Ley General de Sociedades y la Ley Universitaria:

1. Convocar a la Junta General y ejecutar sus acuerdos.
2. Celebrar y ejecutar los actos o contratos ordinarios correspondientes al objeto social de la Universidad.
3. Representar a la Universidad, con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil y las facultades previstas en la Ley de Arbitraje.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTATUTO	Código : JGA001
		Versión : 02
		Página : 11 de 24

4. Asistir —con voz, pero sin voto— a las sesiones de la Junta General, salvo que esta decida lo contrario.
5. Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la Universidad.
6. Presentar a la Junta General los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros y la memoria anual.
7. Presentar los informes de reinversión de conformidad con el marco normativo vigente.
8. Aprobar y modificar los instrumentos de planeamiento estratégico y operativo de la Universidad.
9. Aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad.
10. Aprobar y modificar el Reglamento General de la Universidad, así como todo reglamento, directiva, manual, política, código, protocolo, plan, procedimiento, entre otros de naturaleza administrativa y académica, así como los instrumentos de gestión de la Universidad.
11. Aprobar el informe semestral de gestión académica.
12. Supervisar la política general de formación académica y de investigación de la Universidad con la finalidad de garantizar su calidad y el cumplimiento del Modelo Educativo.
13. Suscribir, administrar e implementar los convenios de colaboración con instituciones nacionales y extranjeras.
14. Suscribir en representación de la Universidad los documentos que correspondan.
15. Expedir resoluciones y demás documentos necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad.
16. Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad.
17. Designar, contratar, promover y remover al Rector, Gerente de Administración y Secretario General, así como todo el personal académico y administrativo de confianza de la Universidad, conforme a lo señalado en el instrumento de gestión correspondiente.
18. Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y personal no docente de la Universidad.
19. Establecer la escala de remuneraciones y beneficios de las autoridades, docentes y personal no docente de la Universidad, de acuerdo con el marco normativo vigente.
20. Transparentar la información que, conforme al marco normativo aplicable, deba hacerse pública.
21. Proponer a la Junta General el Modelo Educativo de la Universidad.
22. Proponer a la Junta General el Plan de Negocios de la Universidad.
23. Proponer a la Junta General la aplicación de utilidades y el programa de reinversión de la Universidad, de corresponder.
24. Proponer a la Junta General la creación, fusión, supresión o reestructuración de órganos o unidades orgánicas académicas o administrativas, así como centros de producción e institutos de investigación cumpliendo, cuando así se requiera, el procedimiento establecido por la autoridad administrativa competente.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTATUTO	Código : JGA001
		Versión : 02
		Página : 12 de 24

25. Proponer a la Junta General la creación y cierre de locales conducentes —o no— a grado académico, cumpliendo el procedimiento establecido por la autoridad administrativa competente.
26. Las demás atribuciones asignadas a la Gerencia General y al Directorio señaladas en la Ley General de Sociedades.
27. Todos los demás asuntos administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.
28. Otras que la Junta General y las normas internas de la Universidad determinen.

Artículo 21.A-Poderes del Gerente General

El Gerente General de la Empresa sin perjuicio de las facultades, poderes y capacidad de representación que le confiere la Ley, gozará de los siguientes poderes:

Poder administrativo: Dirigir las actividades de la Empresa, así como suscribir todos los contratos propios del objeto social, representar a la Empresa ante cualquier autoridad política, administrativa, militar o religiosa, presentar ante ellas peticiones, denuncias, solicitudes o cualquier otro recurso para iniciar, tramitar, proseguir o desistirse, conciliar o concluir cualquier tipo de procedimiento administrativo, sea este unilateral o trilateral, sin limitación alguna, interponer cualquier recurso de impugnación previsto por Ley contra las resoluciones que se deriven de ellos. Ordenar pagos y cobros, emitir facturas, recibos y todo tipo de comprobante de pago, dar cancelaciones; obligar a la Empresa en cualquier tipo de contrato, intervenir en concursos, licitaciones públicas o privadas, formulando propuestas, ofertas, suscribir los contratos que se deriven de ellas y cumplir cualquier acto que se derive de ellas.

Poder bancario y financiero: Abrir o cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazo fijo, de garantía, imponer fondos a plazo fijo, en certificados, bonos o de cualquier otro tipo, ante cualquier entidad bancaria, financiera, de seguros o similar, a su sola elección, pudiendo hacer depósitos transferencias, giros, retiros o cualquier otro movimiento contra ellas, así como solicitar sobregiros, avances en cuenta o líneas de crédito, con o sin garantía; girar, cobrar o endosar cheques; emitir, aceptar, avalar o descontar pagarés, letras de cambio, vales a la orden, emitir facturas, proformas, aceptar y endosar warrants, cartas de crédito, tarjetas de débito o de crédito, pólizas de seguros y reaseguros, conocimientos de embarque, cartas de porte, guías y otros valores semejantes. Asimismo, podrá —previo acuerdo de la Junta General— solicitar, otorgar y constituir fianzas, avales y garantías en efectivo, en prenda o hipoteca sobre los bienes de la Empresa, sean estos corrientes o del activo fijo, sin limitación, sean estas operaciones a favor de la Empresa o de terceros, con capacidad especial de disposición sobre los bienes y

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTATUTO	Código : JGA001
		Versión : 02
		Página : 13 de 24

valores de propiedad de la Empresa; negociar y formar contratos de mutuo bancario, con hipoteca o sin ella, contratos de crédito y de fianza cualquier otro acto o contrato bancario o financiero.

Poder laboral: Podrá contratar, nombrar, remover o despedir al personal de la Empresa, así como suscribir los contratos de trabajo a plazo fijo o indeterminado respetando las formas y procedimientos conforme al marco normativo vigente; ejercerá la representación general y especial del empleador ante las autoridades administrativas como judiciales. En materia procesal de trabajo, contará con poder general y especial para negociar pliegos de reclamos, convenios individuales o colectivos y apersonarse a cualquier procedimiento administrativo o judicial, iniciado o por iniciarse, con las facultades de contestar, impugnar, allanarse, desistirse, transigir, en juicio o fuera de este, definir en contrario, conciliar en proceso de conciliación extrajudicial o de arbitraje, con la amplitud y capacidad determinada en las leyes laborales.

Poder procesal o de pleito: En calidad de representante legal de la Empresa podrá ante los juzgados, tribunales y dependencias del Poder Judicial, del Perú o del extranjero, ejercer las facultades generales del Artículo 74 del Código Procesal Civil y las facultades generales del Artículo 76 del mencionado código, tales como apersonarse en juicio iniciado o por iniciarse, interponer demandas, denuncias, peticiones o cualquier otro tipo de recurso, pudiendo desistirse de la acción o de la pretensión, someter a arbitraje la litis o parte de ella, asistir a las audiencias de conciliación, conciliar en forma total o parcial, transigir, prestar declaración de parte, convenir con la demanda, interponer cualquier recurso impugnatorio o desistirse del presentado sin limitación alguna. Está facultado para delegar el presente poder en todo o en parte, sea por acta o escritura pública a cualquier persona y reasumirlo cuando estime conveniente, con cargo a dar cuenta a la Junta General.

Facultades contractuales: Previo acuerdo de la Junta General podrá negociar, celebrar contratos, comprar, vender, transferir, arrendar, donar, ceder la posición contractual o los derechos de la Empresa o disponer de los bienes muebles e inmuebles e intangibles, cuando dichos bienes excedan de las S/ 200 000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles). Asimismo, podrá negociar, celebrar, aclarar, modificar, formalizar mediante documento público o privado, rescindir, resolver o dar por concluidos los siguientes contratos (en el caso de bienes siempre que su valor no exceda el monto señalado previamente) de venta, permuta, donación, dación en pago de bienes muebles, inmuebles u otros activos de la Empresa, mutuo, préstamo o crédito bajo cualquier modalidad con o sin garantía anticrética, mobiliaria, prendaria, hipoteca, fiduciaria o de cualquier otra índole, arrendamiento, usufructo y subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles, como arrendador, subarrendador, usufructuante, usufructuario, arrendatario o subarrendatario, comodato de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios en general, lo

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTATUTO	Código : JGA001
		Versión : 02
		Página : 14 de 24

que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito y el secuestro, fianza u otros actos, contratos, garantías, compromisos o declaraciones de similar naturaleza, cualquiera sea su denominación y alcances, contratos preparatorios y subcontratos sobre cualquier tipo de bienes o derechos, contrato de otorgamiento, de garantías sobre bienes muebles e inmuebles, tales como garantías mobiliarias, prenda, hipoteca, anticresis y contratos mediante los cuales se acepte o levante todo tipo de garantía, contrato de seguro, comisión mercantil, agencia, concesión, licencia privada y pública, construcción, publicidad, transporte, almacenamiento, distribución y contratos de comercio (terrestre, aéreo o marítimo), cualquiera sea su denominación, fideicomiso, cualquier sea la norma que los regule, los bienes o derechos a ser transferidos en fideicomiso y su finalidad, contratos de sociedad, convenios entre accionistas, contrato por los cuales se constituya personas jurídicas no consideradas como sociedad y contratos asociativos, tales como consorcios, asociaciones en participación, joint ventures e incluso cualquier contrato asociativo atípico, contrato mediante los cuales se constituya o acepte cualquier tipo de derecho real o personal sobre los bienes muebles o inmuebles de la Empresa, contratos sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas de productos y de servicios, nombres comerciales, lemas comerciales y otros elementos de propiedad industrial e intelectual y derechos de autor, tales como cesión bajo cualquier título, transferencia, gravamen y licencia, según resulte aplicable, contratos con empresas de servicios temporales, complementarios y de similar naturaleza que permita la Ley de la materia, así como cualquier otro contrato típico, atípico o innominado que requiera celebrar la Empresa.

El presente poder se entiende amplio y, cuando algo no esté expresamente señalado, suficiente, para cumplir con la representación que posee como Gerente General de la Empresa y; por tanto, su represente legal, con la sola limitación de las facultades y funciones de la Junta General.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 22.- Organización académica

La organización académica de la Universidad está conformada por:

1. Rectorado
2. Dirección Académica
3. Dirección de Investigación
4. Dirección de Servicios Universitarios
5. Secretaría General

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTATUTO	Código : JGA001
		Versión : 02
		Página : 15 de 24

CAPÍTULO I RECTORADO

Artículo 23.- Rectorado

El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad. Los requisitos para su designación son aquellos señalados en la Ley Universitaria y sus atribuciones las señaladas en el presente Estatuto y los instrumentos de gestión correspondientes.

En caso de ausencia del Rector, sus funciones serán asumidas por el Director Académico, quien hace las veces de Vicerrector Académico, en lo que resulte aplicable.

Artículo 24.- Atribuciones

El Rector ejerce las siguientes atribuciones conforme al marco normativo aplicable considerando lo señalado en la Ley Universitaria:

1. Dirigir y supervisar la política general de formación académica y de investigación de la Universidad con la finalidad de garantizar su calidad y el cumplimiento del modelo educativo.
2. Presentar al Gerente General el informe semestral de gestión académica.
3. Proponer al Gerente General todo reglamento, directiva, manual, política, código, protocolo, plan, procedimiento, entre otros de naturaleza académica.
4. Reconocer la condición de docente ordinario o extraordinario, una vez cumplido los requisitos señalados en el reglamento correspondiente.
5. Aprobar las formas y modalidades, el número de vacantes, tipo de evaluaciones, cronograma y demás aspectos relacionados al proceso de admisión.
6. Aprobar el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes de la Universidad.
7. Aprobar la creación y actualización de los planes de estudio.
8. Aprobar las líneas de investigación de la Universidad.
9. Dirigir el sistema de certificación progresiva establecido por la Universidad.
10. Dirigir el proceso electoral para los puestos de representantes de los docentes, estudiantes y graduados ante los órganos consultivos pertinentes conforme al reglamento correspondiente.
11. Dirigir el funcionamiento de las actividades de extensión y bienestar universitario, así como de proyección social.
12. Presidir los órganos consultivos conforme a los instrumentos de gestión correspondientes.
13. Otorgar becas a los estudiantes conforme al reglamento correspondiente.
14. Organizar y mantener el sistema de registro académico de los estudiantes.
15. Conferir y refrendar los diplomas, certificaciones, grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTATUTO	Código : JGA001
		Versión : 02
		Página : 16 de 24

16. Expedir resoluciones y demás documentos necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad.
17. Suscribir en representación de la Universidad los documentos que correspondan.
18. Suscribir, administrar e implementar los convenios de colaboración académica con instituciones nacionales y extranjeras.
19. Custodiar el registro de grados y títulos de la Universidad.
20. Designar a los miembros del Tribunal de Honor y al Defensor Universitario.
21. Las demás atribuciones asignadas por el Gerente General y las inherentes al cargo y las señaladas en los instrumentos de gestión.

CAPÍTULO II DIRECCIÓN ACADÉMICA

Artículo 25.- Dirección Académica

La Dirección Académica es la encargada de desarrollar las actividades de formación académica de la Universidad conducente a la obtención de los certificados de competencia profesional, grados académicos, títulos profesionales, títulos de segunda especialidad y otras certificaciones. Su organización y atribuciones son las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes.

La Dirección Académica, hace las veces y ejerce, en lo que resulte aplicable, las funciones reguladas en la Ley Universitaria para las Facultades.

El Director Académico es la autoridad académica responsable de dirigir y ejecutar la política general de formación académica de la Universidad. Hace las veces y ejerce, en lo que resulte aplicable, las funciones de Vicerrector Académico. Los requisitos para su designación son aquellos señalados en la Ley Universitaria y sus atribuciones las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes.

CAPÍTULO III DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 26.- Dirección de Investigación

La Dirección de Investigación es la encargada de desarrollar las actividades de investigación de la Universidad. En ese sentido, planifica, elabora y fomenta las labores de investigación orientado a estudiantes, docentes y graduados de la Universidad. Su organización y atribuciones son las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes.

CAPÍTULO IV DIRECCIÓN DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Artículo 27.- Dirección de Servicios Universitarios

La Dirección de Servicios Universitarios es la encargada de desarrollar las actividades de los servicios complementarios, incubadora y aceleradora de empresas, gestión y responsabilidad ambiental,

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTATUTO	Código : JGA001
		Versión : 02
		Página : 17 de 24

otorgamiento de becas, seguimiento al graduado e inserción laboral, así como desarrollar y ofrecer programas de educación continua no conducentes a grado. Además, ofrece servicios de consultoría dirigidos al sector privado y público. Su organización y atribuciones son las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes.

CAPÍTULO V SECRETARÍA GENERAL

Artículo 28.- Secretaría General

La Secretaría General es la encargada de desarrollar las actividades de trámite documentario, gestión documentaria, grados y títulos, así como de asistir en las sesiones de los órganos consultivos de la Universidad. Su organización y atribuciones son las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes. El Secretario General es el fedatario de la Universidad, quien con su sola firma certificará los documentos oficiales.

TÍTULO IV ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 29.- Organización administrativa

La organización administrativa de la Universidad está conformada por:

1. Gerencia de Administración
2. Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización

CAPÍTULO I GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 30.- Gerencia de Administración

La Gerencia de Administración es la encargada de dirigir y supervisar las funciones de todas las áreas que brindan servicios administrativos a la Universidad. En ese sentido, formula y propone políticas y procedimientos para el mejor funcionamiento de las actividades administrativas. Su organización y atribuciones son las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes.

CAPÍTULO II GERENCIA DE CALIDAD, ASESORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

Artículo 31.- Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización

La Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización es la encargada de dirigir y supervisar las funciones vinculadas con la gestión de la calidad institucional académica y administrativa, el planeamiento estratégico e institucional, la asesoría legal y la gestión de procesos. Su organización y atribuciones son las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes.

	ESTATUTO	Código : JGA001
		Versión : 02
		Página : 18 de 24

TÍTULO V ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 32.- Órganos consultivos

Los órganos consultivos de la Universidad son:

1. Consejo Académico y de Investigación: Es el órgano colegiado encargado de asesorar, proponer y emitir opinión respecto de los asuntos académicos y de investigación. En ese sentido, coadyuba al Rectorado en la gestión académica y de la investigación de la Universidad.
2. Consejo de Ética en la Investigación: Es el órgano colegiado encargado de velar por el cumplimiento y sancionar el incumplimiento de lo vinculado con los procedimientos para garantizar la ética en el desarrollo de las investigaciones impulsadas por la Universidad y de lo vinculado con los derechos de propiedad intelectual. En ese sentido, coadyuba a la Dirección de Investigación en la gestión de la investigación de la Universidad.
3. Consejo de Articulación Académica: Es el órgano colegiado encargado de asesorar, proponer y emitir opinión respecto de los asuntos relacionados con la gestión académica de las escuelas profesionales. En ese sentido, coadyuba a la Dirección Académica en la gestión académica de la Universidad.
4. Comité de Calidad Institucional: Es el órgano colegiado encargado de asesorar, evaluar y dar seguimiento a las políticas y planes de gestión de calidad institucional administrativa y académica. En ese sentido, coadyuba a la Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización en la gestión de la calidad de la Universidad.
5. Comité de Gestión Ambiental: Es el órgano colegiado encargado de asesorar, evaluar y dar seguimiento a las políticas y planes de gestión y responsabilidad ambiental. En ese sentido, coadyuba a la Dirección de Servicios Universitarios en la gestión ambiental de la Universidad.
6. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es el órgano colegiado encargado de implementar, vigilar el cumplimiento, aprobar y modificar los protocolos de seguridad y demás documentos vinculados con los asuntos relativos con la seguridad y salud en las instalaciones de la Universidad. En ese sentido, coadyuba a la Gerencia de Administración en la gestión de la seguridad y salud en las instalaciones de la Universidad.
7. Tribunal de Honor: Es el órgano colegiado encargado de emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria y propone, de ser el caso, las sanciones que correspondan.

Artículo 33.- Atribuciones y conformación

La organización, composición y atribuciones de los órganos consultivos son regulados en los instrumentos de gestión y reglamentos correspondientes.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTATUTO	Código : JGA001
		Versión : 02
		Página : 19 de 24

TÍTULO VI INVESTIGACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

Artículo 34.- Investigación

La Universidad reconoce a la investigación como una función esencial y obligatoria. Se planifica, financia y promueve la investigación en los estudiantes, docentes y graduados de la Universidad.

La Universidad respeta los derechos de propiedad intelectual de todos los miembros de la comunidad universitaria, de terceros o personas vinculadas a la Universidad. Las acciones para la protección de la propiedad intelectual e industrial se regulan en el documento correspondiente.

Artículo 35.- Institutos de investigación

Para gestionar la investigación de la Universidad por áreas temáticas o líneas de investigación, se crean institutos de investigación con aprobación de la Junta General.

Artículo 36.- Incubadora y aceleradora de empresas

La Universidad reconoce que su actividad formativa y de investigación promueve la generación de emprendimientos de los estudiantes y de terceros vinculados con la Universidad. Para ese fin la Universidad establece instancias de incubadora y aceleradora de empresas con participación de la comunidad académica y empresarial.

TÍTULO VII ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 37.- Escuela de Posgrado

La Escuela de Posgrado se crea por aprobación de la Junta General y tiene por finalidad desarrollar programas de estudio conducentes a obtener el grado de maestro, doctor o diploma de posgrado, según corresponda. Su organización y atribuciones son las señaladas en los instrumentos de gestión correspondientes.

Para cursar estudios en la Escuela de Posgrado se requiere ingresar mediante un proceso de admisión y para obtener el grado correspondiente cumplir con los requisitos necesarios. Ambos procesos se regulan en los reglamentos correspondientes.

TÍTULO VIII DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 38.- Defensoría Universitaria

La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, velar por el mantenimiento del principio de autoridad responsable frente a actos u omisiones de las autoridades o funcionarios de la Universidad que los vulneren, así como de proponer normas, políticas o acciones que permitan mejorar la defensa de los derechos de las personas en los

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTATUTO	Código : JGA001
		Versión : 02
		Página : 20 de 24

diferentes servicios que la Universidad brinda. Se rige por el presente Estatuto, su reglamento y demás normas aplicables.

TÍTULO IX REGLAMENTO GENERAL

Artículo 39.- Reglamento General de la Universidad

El Reglamento General de la Universidad es el instrumento de gestión — jerárquicamente subordinado a lo señalado en el presente Estatuto— que conforme a lo señalado en la Ley Universitaria regula lo siguiente:

1. El régimen de estudios que incluye el diseño curricular, la definición de los ciclos académicos y los criterios para la evaluación de los estudiantes.
2. El régimen de investigación que incluye la planificación, promoción, ejecución y financiamiento.
3. El régimen de ética en la investigación y protección de derechos de propiedad intelectual.
4. El régimen de protección y gestión ambiental y ecoeficiencia.
5. El régimen de admisión y matrícula.
6. El régimen de grados, títulos y distinciones académicas otorgados por la Universidad.
7. El régimen de los docentes que incluye los requisitos para ejercer la docencia; clases, categorías y regímenes de dedicación; carrera, evaluación y capacitación; deberes, derechos y participación en los órganos de gobierno consultivo.
8. El régimen de los estudiantes que incluye sus deberes, derechos y participación en los órganos consultivos.
9. El régimen de los graduados que incluye sus deberes, derechos y participación en los órganos consultivos.
10. El régimen de responsabilidad social y bienestar universitario.
11. El régimen disciplinario aplicable a los docentes y alumnos.
12. El régimen de los servicios complementarios.
13. El régimen de las actividades deportivas.
14. El régimen del Tribunal de Honor.
15. El régimen de la Defensoría Universitaria.
16. Otros aspectos que la Junta General o la Gerencia General estimen conveniente.

El Reglamento General podrá ser desarrollado y precisado mediante reglamentos específicos para cada uno de los regímenes mencionados. Estos reglamentos deben guardar coherencia con el presente Estatuto, el Reglamento General y las normas correspondientes.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTATUTO	Código : JGA001
		Versión : 02
		Página : 21 de 24

TÍTULO X RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 40.- Ingresos

La Universidad para el cumplimiento de sus fines y objeto social cuenta con ingresos propios que provienen de los estudiantes, de la producción de bienes y servicios, así como de donaciones y legados que pudiera recibir.

Artículo 41.- Reinversión

La actividad económica de la Universidad se realiza con miras a la consecución de sus fines. El excedente, que pudiera resultar al término de un ejercicio presupuestal anual, puede ser reinvertido en la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios complementarios, desarrollo de proyectos de investigación e innovación en ciencia y tecnología, capacitación y actualización docente, programas de responsabilidad social y extensión universitaria, con la prioridad que establezcan los instrumentos de gestión. Ello conforme al marco normativo vigente.

Artículo 42.- Inversiones

Los fondos que generen liquidez transitoria pueden ser invertidos en:

1. Cuentas de ahorro en moneda nacional y extranjera.
2. Depósitos a plazo fijo en moneda nacional y extranjera que no afecten la marcha económica de la Universidad.
3. Otros instrumentos y productos financieros

Por ningún motivo, la Universidad realiza inversiones de alto riesgo ni inversiones en acciones de empresas privadas o públicas, salvo las que pudiera promover la propia Universidad.

Artículo 43.- Pensiones escalonadas

La Universidad mantiene un sistema de pensiones escalonadas que establece categorías para el pago del servicio educativo que brinda. El procedimiento de categorización se regula en el reglamento correspondiente.

Todo cambio en las escalas de pagos, luego de su aprobación por la Gerencia General, será comunicado a los estudiantes con la debida anticipación.

Artículo 44.- Presupuesto institucional

La Universidad cuenta para cada ejercicio económico anual con un presupuesto general de ingresos y egresos debidamente equilibrado y estructurado por partidas y por unidades operativas, que garantice el cumplimiento de los fines de la Universidad. El presupuesto y la planificación operativa son formulados por la Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización y sometidos a consideración de la

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTATUTO	Código : JGA001
		Versión : 02
		Página : 22 de 24

Gerencia General para sus aprobaciones. Ambos documentos deben concordar entre ellos.

Artículo 45.- Documentos de reporte

Anualmente se elaborarán la memoria anual y los estados financieros de la Universidad correspondientes al ejercicio económico anterior, los mismos que serán aprobados por la Junta General.

Artículo 46.- Auditoría a los estados financieros

Los estados financieros correspondientes a cada ejercicio económico son revisados y evaluados por un servicio de auditoría externa. Por ningún motivo, la misma sociedad de auditoría externa realiza la revisión y evaluación de los estados financieros de dos (2) ejercicios económicos consecutivos.

Artículo 47.- Responsabilidades frente a terceros

En caso de suspensión de pagos de las obligaciones frente a terceros, y siempre que esta situación sea insuperable, el Gerente General debe solicitar la declaración de quiebra de la Universidad, conforme al procedimiento previsto en la normativa correspondiente, bajo responsabilidad ante los acreedores por los daños y perjuicios que resultaren por tal omisión.

La Universidad como persona jurídica tiene existencia propia y es distinta de sus accionistas y no están obligados a satisfacer sus deudas.

**CAPÍTULO II
RÉGIMEN PATRIMONIAL**

Artículo 48.- Patrimonio

Constituyen patrimonio de la Universidad los bienes y rentas que actualmente le pertenecen y los que adquiera en el futuro por cualquier título legítimo.

La Universidad puede enajenar sus bienes conforme a la normativa correspondiente, los recursos provenientes de la enajenación son aplicables a inversiones permanentes muebles o inmuebles u otras a disponibilidad de los accionistas.

Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados quedan sujetos al régimen establecido por el donante o causante, según sea el caso.

Artículo 49.- Facultades para disponer de los bienes de la Universidad

Para el cumplimiento de sus fines la Universidad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos, venderlos, arrendarlos, darlos en comodato, darlos en garantía, fideicomiso o disponer de ellos en la forma que lo considere conveniente. También podrá celebrar toda clase de contratos, convenios, acuerdos, compromisos, aceptar donaciones y contribuciones de cualquier naturaleza, incluyendo aquellos beneficios establecidos por la normativa vigente como subvenciones, fondos

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTATUTO	Código : JGA001
		Versión : 02
		Página : 23 de 24

concurables y fondos de investigación entre otros. La administración de sus recursos es libre en el marco de las normas aplicables.

Artículo 50.- Beneficios tributarios

La Universidad goza de los beneficios tributarios previstos en la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia.

**CAPÍTULO III
RÉGIMEN ADMINISTRATIVO**

Artículo 51.- Estructura orgánica y perfiles de puestos

Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad se organiza a través de una estructura orgánica definida en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad. Asimismo, la dotación de personal y los perfiles para ocupar los cargos están definidos en los instrumentos de gestión correspondientes.

Artículo 52.- Personal no docente

Al personal no docente que presta sus servicios de acuerdo con los fines de la Universidad le corresponde los derechos propios del régimen laboral privado.

Artículo 53.- Creación de centros de producción de bienes y servicios

De acuerdo con las necesidades de desarrollo de la Universidad se podrán implementar centros de producción de bienes y servicios, los cuales para su creación deberán estar sustentados en un proyecto que será aprobado por la Junta General.

**TÍTULO XI
ESTADOS FINANCIEROS, UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**CAPÍTULO I
ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES**

Artículo 54.- Estados financieros

La Universidad al respecto se rige por lo dispuesto en los artículos del 221 al 228 de la Ley General de Sociedades.

Artículo 55.- Aplicación de utilidades

La Universidad al respecto se rige por lo dispuesto en los artículos 40 y del 229 al 233 de la Ley General de Sociedades. La Junta General puede acordar criterios adicionales para la aplicación de utilidades mediante una política de distribución de dividendos.

	ESTATUTO	Código : JGA001
		Versión : 02
		Página : 24 de 24

CAPITULO II DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 56.- Disolución de la Universidad

La Universidad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la Sección Cuarta del Libro 4 de la Ley General de Sociedades y sus normas conexas y complementarias.

Artículo 57.- Liquidación y extinción de la Universidad

Se liquida y extingue la Universidad según el procedimiento señalado en la Sección Cuarta del Libro 4 de la Ley General de Sociedades, en cuanto a su parte societaria, y conforme al marco normativo aplicable emitido por la autoridad administrativa competente, en cuanto a su parte universitaria.
